



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050690-00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:39:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 3 MODELO Ene: 1 REGDEPOSITO

Act. 411. PRESENTACION Folios: 41

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

IM

División de Nuevas Creaciones



SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

11-50690

21. EXPEDIENTE No.

54. TÍTULO HEBILLA PARA CHALECO ANTIBALAS

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL A44B 1/00

71. SOLICITANTE INDUSTRIA MILITAR

DOMICILIO CALLE 44# 54-11 CAN

74. APODERADO CAROL ANDREA URRUTIO PEREZ

22. BOGOTÁ, D.C.,

PETITORIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050690-00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:39:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 41

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE:

1

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE

Nombre: INDUMIL
Dirección: CALLE 44 No 54-11 CAN
Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA
Lugar de Constitución: BOGOTÁ
Teléfono: 2207800 Fax: 2224889
E-mail:

IDENTIFICACION

☐ C.C. ☒ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cúal
Número 899999044-3

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: CAROL ANDREA VERGARA PEÑA
Dirección: CALLE 44 No 54-11
Teléfono: 2207800 Fax: 2224889
E-mail: cvergaraa@indumil.gov.co

IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cúal
Número 52.709.307 TP 136.942

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de radicación (del poder).

4

INVENTOR (ES) (72)

Nombre:
Dirección: Ver Anexo
Nacionalidad o Domicilio:

5

Título (54) Hebilla para chaleco antibalas

6

Número de reivindicaciones 15 (Quince)

7

Clasificación Internacional (51) A44B 1/00

8

Prioridad

☐ SI ☒ NO

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

9

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud o de la prioridad invocada a los:

☐ Inmediato ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses

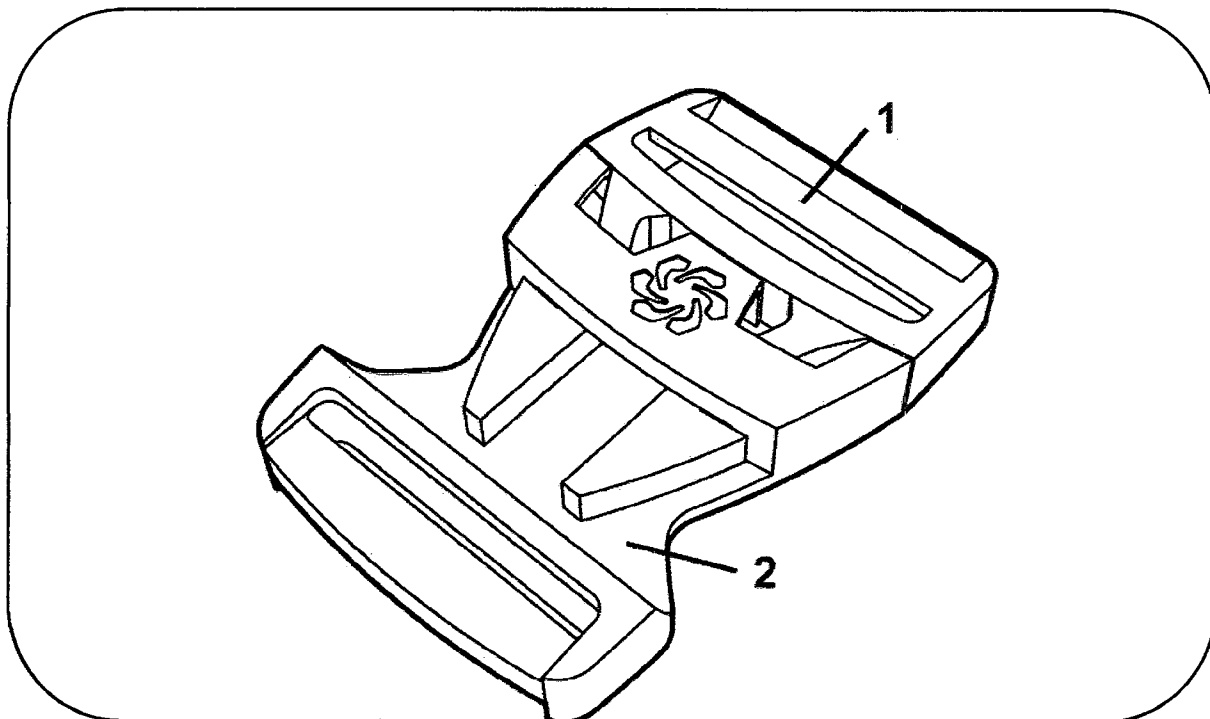
10

Comprobante de pago No. 11-0038634 Fecha 26 de abril de 2011

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

11 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12 FIGURA CARACTERÍSTICA:**13 Solicito la concesión de la patente,**

NOMBRE: CAROL ANDREA VERGARA PEÑA

FIRMA:

Carol A Vergara P.

C.C. 52.709.307

TP 136.942

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0038634

Bogotá D.C., Abril 26 de 2011 - 10:10:11

RECIBIDO DE : INDUSTRIA MILITAR

NI 899.999.044

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418363610	25/04/2011	335.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	335.000.00	335.000.00
				\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050690- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:39:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 41

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 26 de 2011 - 10:10:11

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

Ciudad

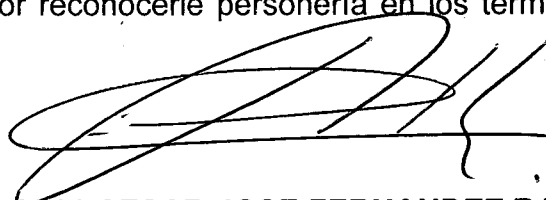
Ref.: SOLICITUD REGISTRO DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD

Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.077.576, actuando en mi calidad de Encargado de la Gerencia General de la Industria Militar, mediante Decreto 833 del 18 de marzo de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NIDIA PADILLA VALDES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.738.624 del Fresno y Tarjeta Profesional No. 19.408 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **CAROL ANDREA VERGARA PEÑA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.307 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 136.942 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en actúen en nombre y representación de la Industria Militar adelanten el trámite administrativo del Registro de la Patente del Modelo de Utilidad Clasificación Internacional A44B de la **HEBILLA PARA CHALECO ANTIBALAS**.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para recibir, retirar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, interponer los recursos de ley y demás facultades inherentes para llevar a cabo el presente mandato.

Sírvase Doctor reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO
Gerente General (E) de la Industria Militar

Acepto,



NIDIA PADILLA VALDES

C. C. No. 28.738.624 del Fresno

T. P. No. 19.408 del C.S de la J.



CAROL ANDREA VERGARA PEÑA

C.C. 52.709.307 de Bogotá

T.P. No. 136.942 del C. S. de la J.

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

TITULO

Hebilla para chaleco antibalas.

RESUMEN DE LA INVENCION

La presente patente de modelo de utilidad, se refiere a una hebilla de acoplamiento rápido, desarrollada para mejorar el cierre y el aseguramiento de los chalecos antibalas; propuesta en polímero termoplástico y diseñada para reemplazar el tradicional velcro, basándose en el principio de diseño llamado de arcos de coherencia, gracias al cual sus dos partes estructurales llamadas macho y hembra, pueden generar en conjunto tres componentes morfológico – funcionales, que distinguen a ésta invención por encima de los involucrados en el estado de la técnica; llamados el primero “cuna de protección”, el segundo “ángulo de aseguramiento de las cabezas de extensión” y el tercero “ángulo de desviación de choque”.

SECTOR TECNOLÓGICO

El presente Modelo de Utilidad, se refiere a una hebilla polimérica que se ha diseñado para ser involucrada en chalecos antibalas personales, y que a nivel general internacional dentro de la CIP, deberá pertenecer a la Sección A (necesidades corrientes de la vida), en Mercería A44 y Hebillas A44B (Hebillas de acoplamiento rápido); perfeccionada con un sistema de cierre de alta seguridad mediante un ángulo especial de acoplamiento y con un diseño configuracional especial anti-fractura.

ESTADO DE LA TÉCNICA

Es muy extensa y reconocida la existencia de las hebillas de acoplamiento rápido que pueden encontrarse para diferente tipo de aplicaciones y que faciliten el aseguramiento de todo tipo de prendas de vestir, compuestas de materiales altamente flexibles y desarrolladas para su fácil cierre y desaseguramiento. Esas condiciones que se procuran en las tipologías actuales, no diseñadas para las actividades extremas en campo de miembros de la fuerza pública en combate pero adaptadas a ellas, se describen bajo resultados inferiores a los que se ofrecen en la patente que se propone:

Antecedente de Estados Unidos No. 0107370 A1, que se refiere a una hebilla genérica, compuesta por dos piezas denominadas macho y hembra. El macho, se encuentra estructurado por cuatro salientes; dos laterales y dos centrales, cada uno de los cuáles, proyecta unas pequeñas protuberancias de aseguramiento en sus extremos, que actúan como entrabamientos del componente macho en relación con el componente hembra; todo ello, dando como resultado no sólo un elemento de alto peso estructural y por consiguiente un uso mayor de material, sino que además su configuración por el tipo de diseño, obliga al macho en sus salientes laterales, a generar dorsiflexión hacia la saliente central del macho, que disminuye el nivel de aseguramiento cuando se aplican fuerzas relativamente bajas en los extremos, tanto de la pieza macho como de la pieza hembra; en gran medida porque las protuberancias no manejan ángulos de retención que permitan mayor agarre en tanto más carga de tracción se aplique.

Antecedente de Estados Unidos No. 7650676 B2, que hace alusión a una hebilla genérica compuesta por un macho y una hembra, que se aseguran gracias a la memoria generada por tres salientes que encajan en la pieza

hembra y se aseguran gracias las tres protuberancias que se proyectan en sus extremos, así como de un espacio vacío proyectado en la extensión central. Una vez introducida la pieza macho dentro de la pieza hembra, los extremos curvados de las extensiones laterales (numerales 21 y 27 de la figura 2 de dicha patente), encajan en la cintura abierta de la pieza hembra (numerales 40 y 40 C de la figura 1 de la misma), que por curvatura y protuberancias permite asegurar los dos componentes, el gran problema es que la cintura abierta de la pieza hembra, que expone permanentemente las curvaturas de las extensiones de la pieza macho a golpes, rozamiento o presión accidental de elementos externos a la hebilla, lo que de manera inesperada genera desaseguramiento de los dos componentes.

Antecedente de Estados Unidos No. 7318259 B2, en semejanza con las dos tipologías analizadas anteriormente, el sistema de cierre de ambas piezas (macho y hembra), se logra por el aseguramiento gracias a la entrada de las tres extensiones y a las protuberancias de sus extremos de la pieza macho sobre la pieza hembra y a la curvatura de las extensiones laterales dentro de la cintura abierta de la pieza hembra; el problema de ésta hebilla radica primordialmente en el hecho de que la base de la pieza macho en la zona de los canales de agarre a la reata, no es continua sino escalonada (numerales 31 y 34 de la figura 1 de dicha patente) lo que la hace vulnerable a las fuerzas de torsión al punto de fractura, si tenemos en cuenta de manera especial que la hebilla ha sido proyectada para cierres en condiciones no extremas.

Antecedente de Estados Unidos No. 4171555, patente determinada para el aseguramiento de reatas en una hebilla genérica, a través de barras paralelas de rugosidad en la base de las piezas que conforman la hebilla, es decir que la retención no es en los puntos de acoplamiento entre las piezas macho y hembra, pues al igual que todas las tipologías analizadas, las extensiones no presentan ángulos de retención que ajusten las dos piezas a mayor carga de tracción aplicada en los extremos de ajuste de las reatas.

DESCRIPCION DE LA PRESENTE PATENTE

La Hebilla de acoplamiento rápido para el cierre y aseguramiento en chalecos antibalas de la que hace referencia la presente patente de modelo de utilidad, ha sido concebida para acondicionarse a los chalecos mediante reatas de amida (nylon) y estructurada para cumplir con tres requerimientos esenciales.

Esta Hebilla, se fundamenta en la teoría de diseño que se ha denominado "arcos de coherencia" que han permitido que por intersección de líneas curvas imaginarias que quedan físicamente reflejadas en la hebilla, pueda acomodarse el objeto al cuerpo humano, pues ésta tiende a copiar la curvatura y organicidad del individuo, permitiendo con ello que se aumenten los planos de soporte y por consiguiente la facilidad de direccionamiento en las actividades de cierre y aseguramiento del objeto.

Esta teoría se constituye en la fundamentación de los tres componentes morfológico y de activación que sustentan la presente patente, denominados; "cuna de protección", "ángulo de aseguramiento de las cabezas de extensión" y "ángulo de desviación de choque"; el primero evita que por roce o presión mecánica accidental externa a la hebilla, se separen inesperadamente los componentes macho y hembra, el segundo aumenta la resistencia mecánica a la fractura del componente macho en la base de las extensiones de aseguramiento y el tercero, permite que las fuerzas de tracción aplicadas en los extremos de sujeción de los componentes macho y hembra sobre las reatas, generen una mayor separación entre las extensiones del macho en sentido opuesto en el puente de sujeción de la pieza hembra, logrando así gran resistencia a la apertura de la hebilla.

DESCRIPCION DETALLADA DE LOS DIBUJOS O FIGURAS

La Figura 1. Muestra una vista en perspectiva en la que se aprecia la forma como se acoplan las dos piezas de la hebilla llamadas pieza macho (1) y pieza hembra (2).

La Figura 2. Muestra una vista en perspectiva de cada una de las piezas de conformación de la hebilla, antes de acople de las piezas macho (1) y hembra (2).

La Figura 3. Muestra las vistas superior y lateral de la hebilla con las piezas macho (1) y hembra (2) encajadas, mostrando la curvatura (3), gracias a la cual se acoplan con mayor facilidad las dos piezas y se usará para acomodar la hebilla al chaleco siguiendo la morfología del individuo.

La Figura 4. Muestra las vistas lateral y superior de la pieza macho (1), en la cual se muestran las extensiones (4) y (5), la ranura de separación de las extensiones (6), las cabezas de extensión (7) y (8), los ángulos de aseguramiento de las cabezas de extensión (9) y (10), los ángulos de desviación de choque (11) y (12) con su respectivo detalle, el canal de entrada para la reata (13), el canal de salida para la reata (14), el puente de canales de reata (29) y el cuerpo de la pieza macho (15).

La Figura 5. Muestra los componentes físicos de las cabezas de extensión (7) y (8); como las curvas de desplazamiento y arrastre (7a) y (8a) sobre las paredes internas del puente de sujeción (18), las puntas de entrada de las cabezas (7b) y (8b), los cuellos de las cabezas de extensión (7c) y (8c).

La Figura 6. Muestra las vistas lateral y superior de la pieza hembra (2) en la cual se muestran el cuerpo de inserción (17) con su respectivo detalle, la pared de la cuna de protección (16), el puente de sujeción (18), los canales de entrada de los ángulos de desviación de choque (19) y (20), el puente del canal de aseguramiento de la reata (30), para resistir la tensión de la reata que pasa por el canal de aseguramiento de la reata (21), las superficies de sujeción de los ángulos de desviación de choque (22) y (23) y la cintura abierta de la plataforma de la cuna de protección (24).

La Figura 7. Muestra una vista en perspectiva, en la cual se especifican las dimensiones totales externas de las piezas macho y hembra acopladas.

La Figura 8. Muestra los "arcos de coherencia" (27) y (28), que son los radios que sustentan la teoría de configuración de la hebilla.

DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DE LA INVENCION

Para una descripción más detallada se referencian las figuras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en donde a modo de ejemplo y sin carácter limitativo, se muestran en detalle las partes que componen la hebilla para chalecos antibalas.

Una hebilla de aseguramiento compuesta de dos partes llamadas; pieza macho (1) y pieza hembra (2) mostradas en las figuras 1 y 2, que se conectan gracias a una configuración arqueada (3) de la figura 3, que permiten una superposición ergonómica sobre la superficie del chaleco en los puntos previamente determinados como cierre sobre los hombros en el contorno conformado por el músculo trapecio y siguiendo el contorno del cuerpo en los costados bajo las falsas costillas entre los músculos dorsal y oblicuo. Tanto la pieza macho (1) como la pieza hembra (2) de las figuras 1 y 2, están propuestas en material polimérico termoplástico preferentemente en una Amida del tipo Nylon 6.6 de densidad de 1.11 g/cm³ con una resistencia a la tensión de 46.2 MPa, una resistencia a elongación de 19.7 %, módulo de elasticidad de 1.14 GPa y una estabilidad de 0.4 (módulo de Poisson).

La Piezas macho (1) y hembra (2) de la figura 1, se interceptan con agilidad entre sí, gracias a la configuración arqueada con curvatura de radio de 280 mm aproximadamente que conforman ambas piezas, cuyo propósito es generar un acople sin que el operario necesite visualizarlas y que acopladas, se adapten a la superficie del cuerpo en las zonas del hombro y de los costados.

Las piezas macho (1) y hembra (2), se acoplan gracias a la baja fuerza de empuje que debe generar el operario en sentido convergente, que es de aproximadamente 6 N, medida de fuerza baja, producto del diseño de la hebilla en el conjunto formado por; la configuración interna de las extensiones (4) y (5) de la figura 4, con una apertura de 12.7 mm en la ranura de separación (6) de la figura 4, a las curvaturas de unión de radio de 0.31 mm con el cuerpo de la pieza macho (15) de la figura 4, por parte de la zona de los ángulos de desviación de choque (11) y (12), a la ranura de separación de las extensiones (6) de la figura 4, a las curvaturas (7a) y (8a) de las cabezas de extensión (7) y (8) de las figuras 4 y 5 que presentan una resistencia a la deformación alta en sus puntas (7b) y (8b) de la figura 5, complementando todos ellos su eficiencia sobre el diseño de sus contrapartes compuestas por; el puente de sujeción (18) de las figuras 5 y 6, que forma parte del cuerpo de inserción de la pieza hembra (17), a la distancia entre las superficies de

sujeción de los ángulos de desviación de choque (22) y (23) de la figura 6, que forzan a acoplar los cuellos de las cabezas de extensión (7c) y (8c) de la figura 5, para permitir el asentamiento sobre ellos de los ángulos de aseguramiento de las cabezas de extensión (9) y (10) de la figura 4, gracias a la teoría de diseño de los “arcos de convergencia”, con los cuáles los ángulos de aseguramiento de las cabezas de extensión, se acoplan geométricamente con la curvatura del puente de sujeción (18) de la figura 6.

Aun cuando la pieza más delgada de la hebilla es la pieza macho (1) de las figuras 1, 2 y 4; ésta se encuentra reforzada para evitar fracturas por fuerzas de tensión en posición de acoplamiento con la pieza hembra (2) de las figuras 1, 2 y 5 a través de los ángulos de desviación de choque (11) y (12) de la figura 4, con niveles de resistencia a cargas de esfuerzo considerables, que se aumentan gracias al resguardo que se genera en las estructuras de los canales de entrada de los ángulos de desviación de choque (19) y (20) de la figura 6.

Las piezas macho (1) y hembra (2) de la figura 1, se mantienen perfectamente aseguradas, pues pese a las fuerzas de tracción aplicadas sobre las reatas que se ajustan en el puente de canales de reata (29) que separan a los canales de aseguramiento (13) y (14) de la pieza macho (1) y el canal de aseguramiento (21) de la pieza hembra (2) de las figuras 4 y 6 respectivamente; es por el diseño en la zona de los ángulos de aseguramiento de las cabezas de extensión (9) y (10) con un valor de 95° de inclinación hacia el cuerpo de la pieza macho (15) de la figura 4, los que generan el cierre y acoplamiento justo cuando la tensión se lleva a cabo hacia afuera sobre las reatas.

El acoplamiento explicado en el párrafo anterior, puede ser modificado para el desacoplamiento de las piezas macho (1) y hembra (2), si el usuario del chaleco, genera fuerzas de compresión de más o menos 6 N, ejercida sobre las curvaturas (7a) y (8a) de las cabezas de extensión de la figura 5, sin tocar la cintura abierta de la plataforma de la cuna de protección (24) de la figura 6, pues ésta última en colaboración con la superficie de la pared de la cuna de protección (16) de la figura 6, que conforman dos triángulos virtuales (25) y (26) de la figura 6 en la superficie de la plataforma de la cuna de protección (24) de la misma figura, que actúan como un seguro configuracional estructural para evitar que cualquier roce, presión o golpe accidental, desaseguren el acoplamiento de las piezas macho (1) y hembra (2).

Finalmente, las piezas macho (1) y hembra (2), se encuentran estructuradas gracias a la teoría de los “arcos de coherencia” (27) y (28) de la figura 8 en

arcos de radio de 113.9 mm, que permiten tres condiciones fundamentales en la hebilla; la primera es la de facilitarle al usuario la canalización de la pieza macho (1) respecto de la hembra (2), en segundo lugar para permitir una mejor distribución de las fuerzas cuando hay tracción sobre las piezas macho (1) y hembra (2), ejercidas en las reatas que se aseguran en el puente de canales (29) que separa los canales de entrada (13) y de salida (14) de la figura 4 de la pieza macho (1) y de aseguramiento en el puente de canal (30) de la figura 6, que resiste la fuerza de tracción de la reata que pasa por el canal de aseguramiento de la reata (21) de la figura 6 de la pieza hembra (2) y en tercer lugar, porque permite que los ángulos de aseguramiento de las cabezas de extensión (9) y (10) de la figura 4, cumplan adecuadamente su función de ajuste y aseguramiento de la pieza macho (1) respecto de la pieza hembra (2).

REIVINDICACIONES

A continuación se definen las reivindicaciones pertenecientes a la Hebilla para chaleco antibalas:

1. Una hebilla para chalecos antibalas en material polimérico termoplástico del tipo amida **caracterizada** por el hecho de estar estructurada en dos piezas: una primera pieza llamada macho (1) cuya función es la de adherirse y asegurarse a una pieza hembra, ésta pieza macho está desarrollada en material polimérico termoplástico del tipo amida (Nylon 6.6 de densidad de 1.11 g/cm³ con una resistencia a la tensión de 19.7 %, una resistencia a elongación de 19.7 %, módulo de elasticidad de 1.14 GPa y una estabilidad de 0.4), una segunda pieza llamada hembra (2), cuya función es la de asegurar la pieza macho (1), está desarrollada en material polimérico termoplástico del tipo amida (Nylon 6.6 de densidad de 1.11 g/cm³ con una resistencia a la tensión de 46.2 MPa, una resistencia a elongación de 19.7 %, módulo de elasticidad de 1.14 GPa y una estabilidad de 0.4 (Módulo de Poisson).

2. Una hebilla para chalecos antibalas personal en material polimérico termoplástico del tipo amida según la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de tener un área no inferior a 41.29 cm² una vez acopladas las piezas macho (1) y hembra (2).

3. Una hebilla para chaleco antibalas personal en material polimérico termoplástico tipo amida según la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de tener una configuración arqueada de un radio de aproximadamente 280 mm, con la cual la hebilla se adapta fácilmente a la curvatura del cuerpo cuando hace parte del chaleco antibalas, permitiendo además disminuir la fuerza de ajuste por parte del operario a tan sólo 6 N.

4. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 1, **caracterizada** porque la pieza macho (1) está conformada por tres áreas estructurales de función; una primera área conformada por dos elementos llamados extensiones (4) y (5), una segunda área llamada el cuerpo de la pieza macho (15) y una tercera área para amarre a la reata del chaleco antibalas, conformada por un puente de canales de riata (29), encerrado entre dos canales de aseguramiento (13) y (14).

5. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 1, **caracterizada** porque la pieza hembra (2), está conformada por cuatro áreas estructurales de actividad; una primera área llamada cuerpo de inserción de la pieza hembra (17), una segunda área llamada cubierta de la cuna de protección (24), una tercera área llamada cuna de protección (16) y una cuarta área llamada canal de aseguramiento de la pieza hembra (21), con la cual se asegura la pieza hembra (2) a la reata que la debe sujetar al chaleco antibalas.

6. Una hebilla para chaleco antibalas, según la reivindicación 4, **caracterizada** porque las extensiones (4) y (5) de la pieza macho (1), se introducen con una fuerza mínima de 6 N, en el cuerpo de inserción de la pieza hembra (2), gracias a las curvaturas (7a) y (8a), dispuestas en las cabezas de extensión (7) y (8).

7. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 4, **caracterizada** porque las extensiones (4) y (5) de la pieza macho (1), presentan unos ángulos de desviación de choque (11) y (12), diseñados con un radio de curvatura de 5 mm, para evitar la fractura de las extensiones al ser sometidas a grandes esfuerzos.

8. Una hebilla para chaleco antibalas, según la reivindicación 5, **caracterizada** porque los canales de entrada de los ángulos de desviación de choque (19) y (20) de la pieza hembra (2), permiten aumentar las condiciones de resistencia a esfuerzos, en la zona que encierra a los ángulos de desviación de choque (11) y (12) de las extensiones (4) y (5) de la pieza macho (1) evitando la fractura de éstas.

9. Una hebilla para chaleco antibalas, según la reivindicación 4, **caracterizada** porque la posición de los cuellos de las cabezas de extensión (7c) y (8c) de la pieza macho (1) (que presentan una resistencia al esfuerzo alta) y que están dispuestos a una distancia de 12.7 mm de la ranura de separación de las extensiones (6), permiten un acoplamiento de los ángulos de aseguramiento de las cabezas de extensión (9) y (10) gracias a sus 95° grados de inclinación sobre a las superficies de sujeción de los ángulos de desviación de choque (22) y (23) de la pieza hembra (2) dispuestas en el arco llamado puente de sujeción (18); acoplamiento que asegura que con fuerzas de tracción considerables, no se separen las piezas macho (1) y hembra (2).

10. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 4, **caracterizada** porque las puntas de entrada de las cabezas (7b) y (8b) de las extensiones (4) y (5) de la pieza macho (1), tienen una configuración morfológica que permiten una resistencia a la deformación alta, con lo cual se evita el daño en general de las cabezas de extensión (7) y (8) de las extensiones (4) y (5) de la pieza macho (1) cuando éstas entran a través de las paredes internas del puente de sujeción (18) de la pieza hembra (2).

11. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 5, **caracterizada** porque la pieza hembra (2) tiene una configuración estructural llamada plataforma de la cuna de protección (24) de 3.1 mm de espesor, que en colaboración con la altura de 9.5 mm de la pared de la cuna de protección (16), actúan como barrera protectora a fuerzas de impacto accidentales externas, sobre las curvas de desplazamiento y arrastre (7a) y (8a) de la pieza macho (1) cuando ésta última está acoplada a la pieza hembra (2).

12. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 5, **caracterizada** porque las configuraciones estructurales llamadas plataforma de la cuna de protección (24) y pared de la cuna de protección (16) de la pieza hembra (2), generan dos triángulos virtuales (25) y (26), que cuando la pieza macho (1) está acoplada a la pieza hembra (2), la apertura de la hebilla sólo es posible llevarla a cabo, si los dedos del operario presionan al mismo tiempo las curvas de desplazamiento y arrastre (7a) y (8a) de las cabezas de extensión (7) y (8) de la pieza macho (1), por encima de los triángulos virtuales (25) y (26).

13. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 4, **caracterizada** porque la zona posterior de la pieza macho (1) de la hebilla, presenta dos canales de aseguramiento de la reata (13) y (14), separadas por el puente de canales de reata (29) cuya configuración presenta una resistencia de esfuerzo de aproximadamente 3.78 MPa.

14. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicación 5, **caracterizada** porque la zona posterior de la pieza hembra (2) de la hebilla, presenta un puente de canal de reata (30), que resiste la fuerza de tensión de la reata del chaleco antibalas, que pasa por el canal de aseguramiento de la reata (21) y cuya configuración tiene una resistencia al esfuerzo de aproximadamente 3.78 MPa.

15. Una hebilla para chaleco antibalas, según reivindicaciones anteriores, **caracterizada** porque la hebilla ha sido desarrollada bajo la teoría de diseño llamada "arcos de coherencia", en donde las piezas macho (1) y hembra (2), están conectadas en dos grandes arcos (27) y (28) de 113.9 mm, que facilitan la canalización de la pieza macho (1) respecto de la hembra (2), permiten además distribuir mejor las fuerzas cuando hay tracción sobre las piezas macho (1) y hebra (2) ejercidas en las reatas que se aseguran en el puente de canales (29) de la pieza macho (1) y del puente de canal (30) de la pieza hembra (2) y porque permite que los ángulos de aseguramiento de las cabezas de extensión (9) y (10), cumplan adecuadamente su función de ajuste y aseguramiento de la pieza macho (1) respecto de la pieza hembra (2).

FIGURAS O DIBUJOS

Fig. 1

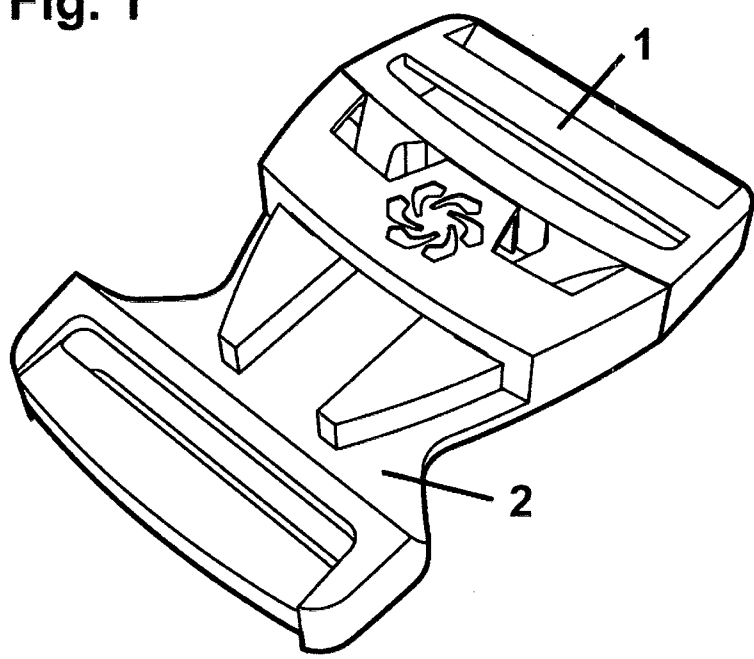


Fig. 2

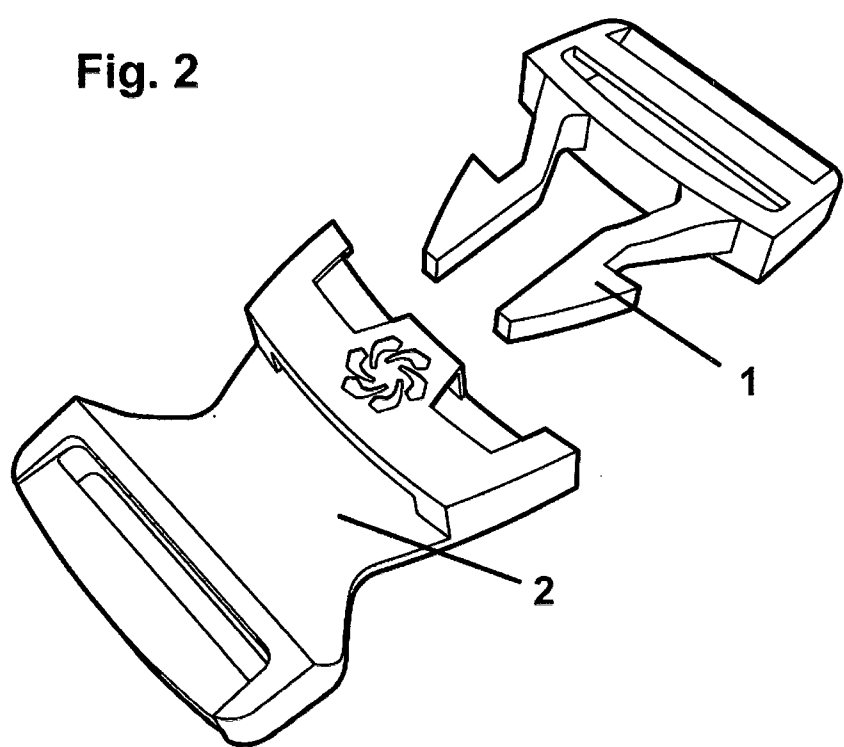


Fig. 3

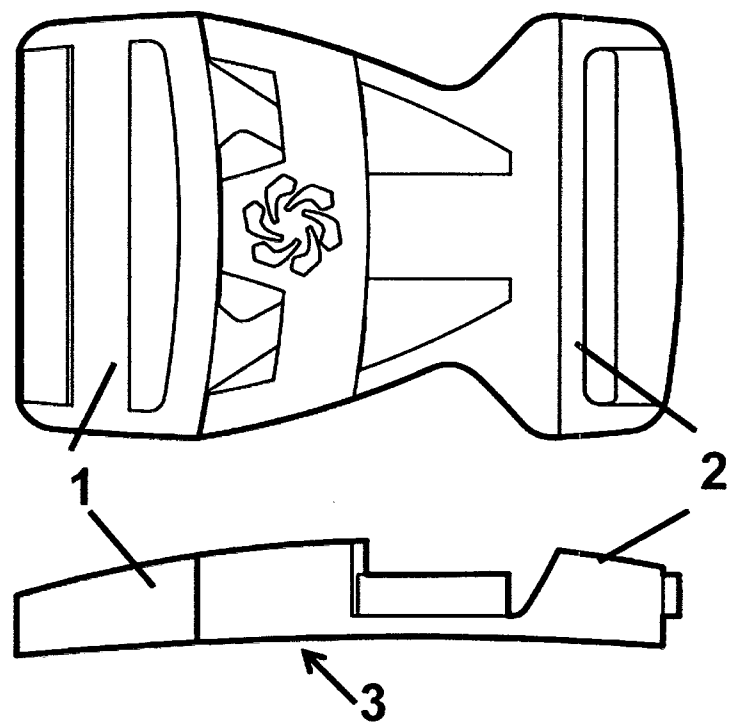
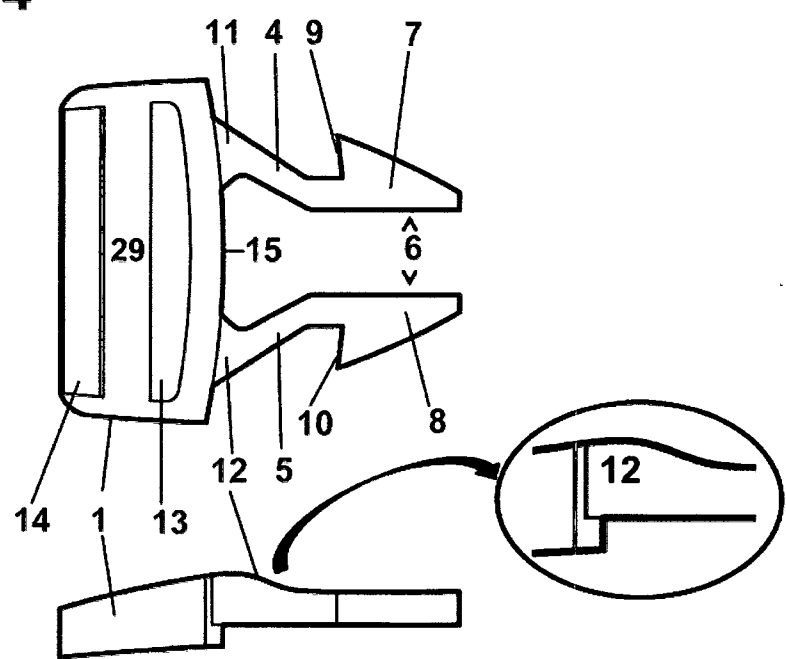
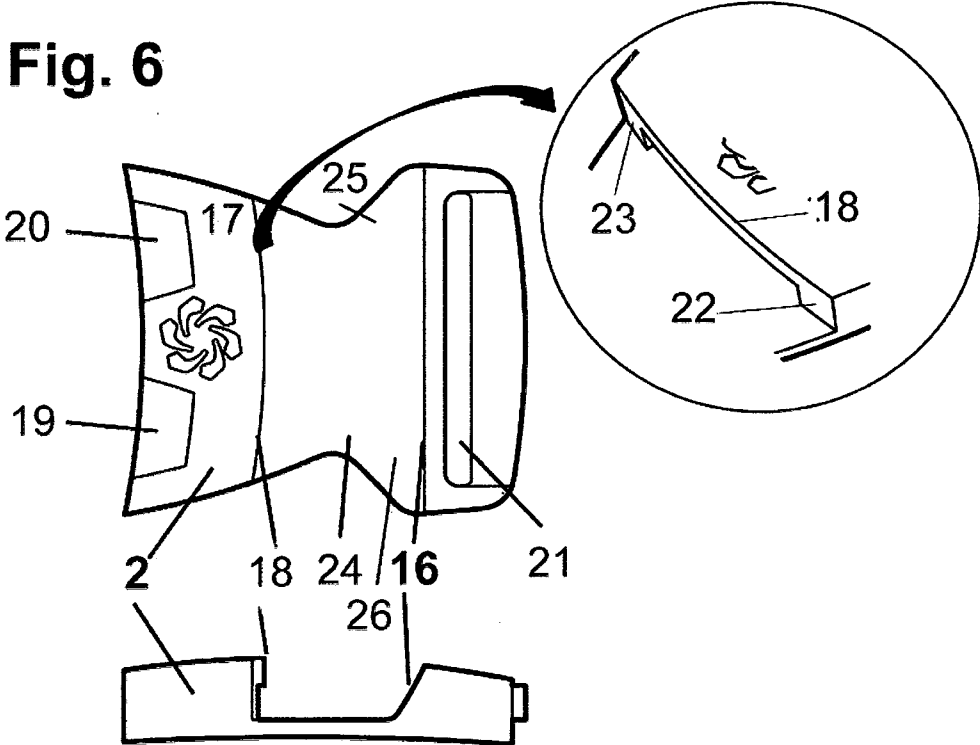
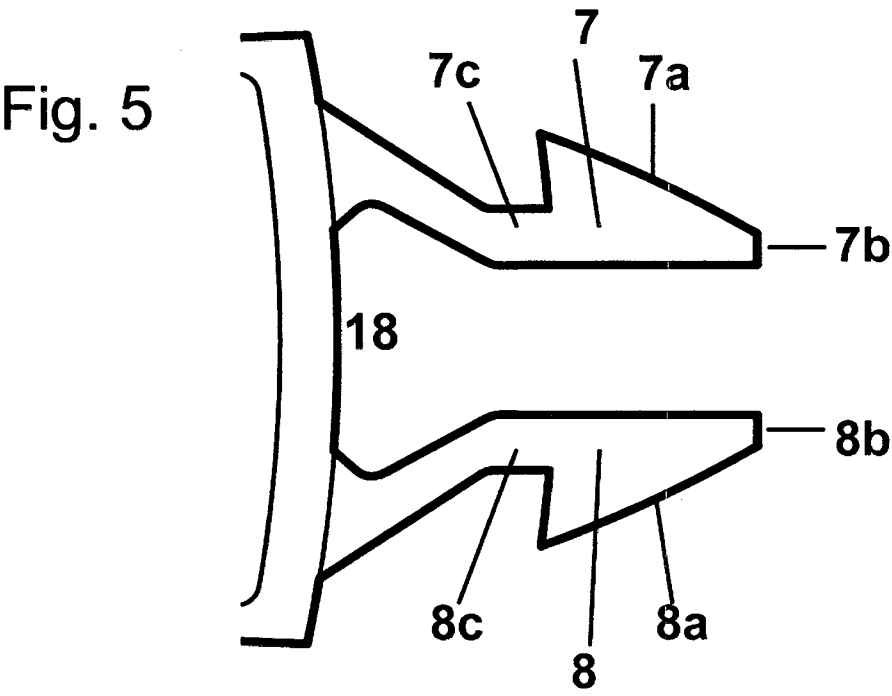


Fig. 4





20

Fig. 7

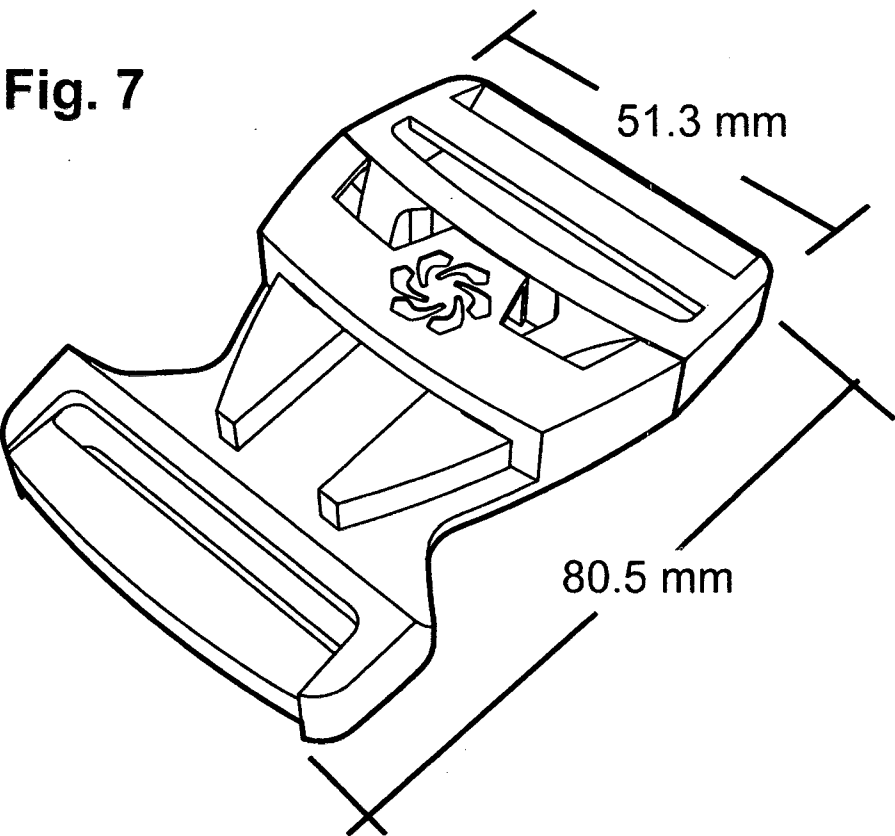
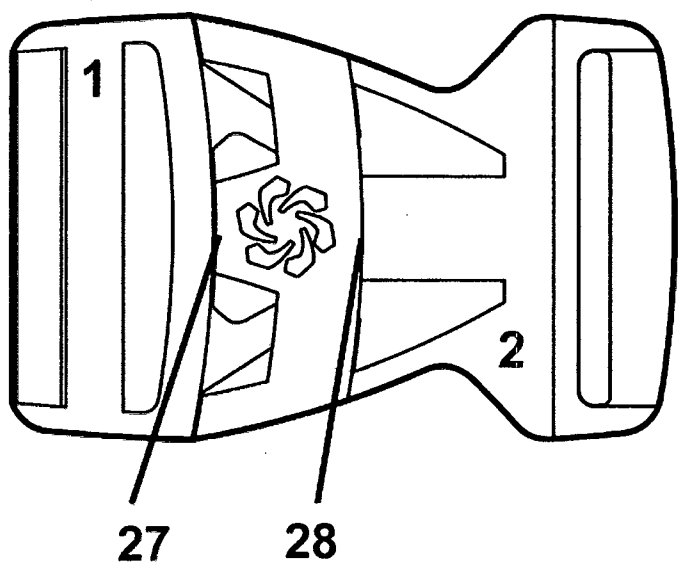


Fig. 8



ANEXO DE INVENTORES

Camilo Ayala García (79.983.040 de Bogotá) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Edgar Alejandro Marañón León (79.524.880 de Bogotá) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Camilo Hernández Acevedo (71.362.339 de Medellín) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Francisco Javier Herrán Martínez (79.155.680 de Bogotá) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Juan Pablo Casas Rodríguez (79.752.119 de Bogotá) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Olga Amparo Quijano de Rincón (41.730.205 de Bogotá) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Ana María Polanco Gutiérrez (52.864.934 de Bogotá) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Luis Mario Mateus Sandoval (19.395.436 de Bogotá) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

Laura Lucía Pérez Sandoval (33.378.745 de Tunja) ✓
Cra 1 No. 18 A -12

David Montaña Agudelo (1130591791 de Cali)
Cra 1 No. 18 A -12



22

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **CAMILO AYALA GARCÍA** con cédula de ciudadanía No. 79. 983.040 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

CAMILO AYALA GARCÍA

C.C. 79. 983.040 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Feb de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

CAMILLO AYALA GARCIA

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79983040

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

[Signature]

El Notario Primero



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA PRIMERA
Decreto 2148/83

ausente: JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Cedula del Circulo de Bogotá.
003-751415

Quiénes se identificaron con C.C. No. 7307326
Carlos Berro

De Cartagena
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Fecha: 15 ABR. 2011

Notario Catorce
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

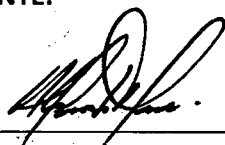
Entre los abajo firmantes; **EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN** con cédula de ciudadanía No.79.524.880 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

En prueba de la mutua aceptación de esta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

Dado y firmado en Bogotá a los 18 días del mes de Febrero de 2011.

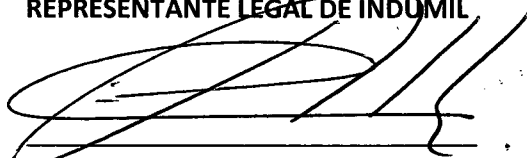
CEDENTE:



EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN
C.C. 79.524.880 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de febrero de 2011
Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 77524880

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

[Firma]

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2748/63
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003751238

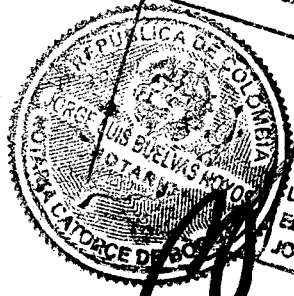
Comparecieron: *[Firma]* *[Firma]*
Sofy Cesar
Barrero

Quiénes se identificaron con C.C. No. 75977576
De *[Firma]* *[Firma]*
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes

Fecha: 15 ABR. 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS





CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO** con cédula de ciudadanía No. 71.362.339 de Medellín, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

Camilo Hernandez A.
CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO
C.C. 71.362.339 de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de febrero de 2011
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.
Camilo Hernandez
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
Número 71362339
expedida en Medellin
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante, Camilo Hernandez A.
F. Notario Primero



CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

[Signature]

Nombre:

C.C. No.



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003750994

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Comparecieron

Cesar
Bosch Fernandez
Barreto

Quienes se identificaron con C.C. No.

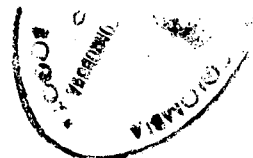
73.977.576
De Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes



15 ABR. 2011



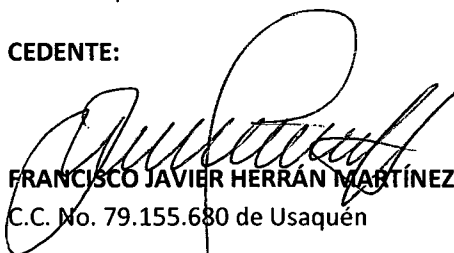
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.155.680 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA - INDUMIL** en adelante **CESIONARIO** con domicilio en la Cra. 44 No. 54 - 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

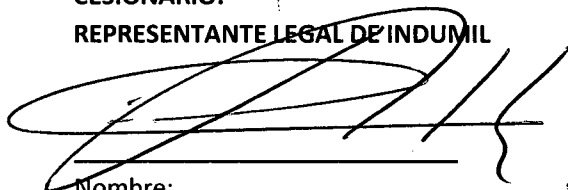
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ
C.C. No. 79.155.680 de Usaquén

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Francisco Javier Herrera D

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79155680

expedida en Btg



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2748/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circulo de Bogotá.

Comparecieron José Perdomo Barreto

Quince se identificaron con C.C. No. 73077576
De Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante: [Signature]

Fecha: 15 ABR. 2011

Autorizó al NOTARIO CATORCE JORGE LUIS BUELVAS HOYOS





CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.752.119 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

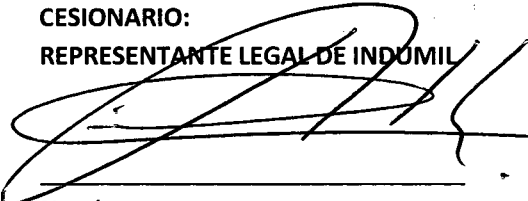
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:



JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ
C.C. 79.752.119 de Bogotá

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Juan Pablo Casas Rodriguez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79752119

expedida en Btg



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003 751380

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/63

Notario Encargado: JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Creador del Documento: Notario
Creador del Documento: Notario

Quienes se identificaron con C.C. No. 79752119
De Caracas

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante



Fecha:

18 ABR 2011

NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN** con cédula de ciudadanía No. 41.730.205 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

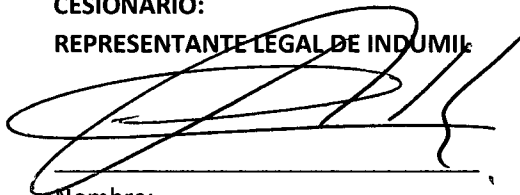
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento:

CEDENTE:


OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN
C.C. No. 41.730.205 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Olga Amparo Quijano De Rincon

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 4173025

expedida en Mtq



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Olga Amparo Quijano De Rincon

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003750861

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2146/83

Ante mí suscribió JC RGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Sofe Cesar Bermudez Barreto

Quiénes se identificaron con C.C. No. 23.077.526

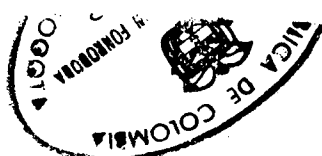
De Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes



ABR. 2011





CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía No.52.864.934 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

Ana Maria Polanco G.

ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ

C.C. No. 52.864.934 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Ana Maria Robino Gutierrez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52864934

expedida en Bk



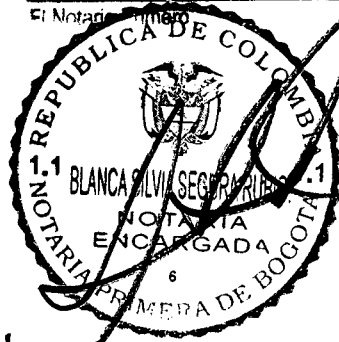
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Ana Maria Robino G.

El Notario



NOTARIA PRIMERA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34, Decreto 2148/83

Yo el suscrito **JORGE LUIS BUELVA HOYOS**
Notario del Circulo de Bogotá
Comandante

003 751271

Cesar
Barreto

Quiénes se identificaron con C.C. No. 73072546
Portuguesa

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecan en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVA HOYOS
NOTARIO
18 FEB. 2011
QUINCE CATORCE
LUIS BUELVA HOYOS



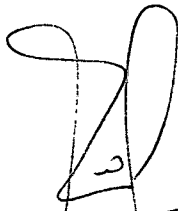
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 19.395.436 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

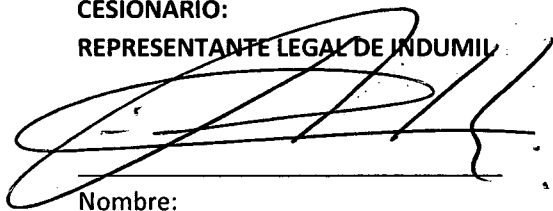
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:



LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL
C.C. No. 19.395.436 de Bogotá

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

José Mario Mateus Sandoz

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19395436

expedida en 8/5

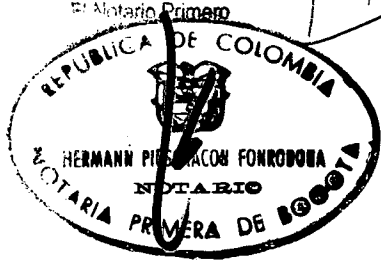


y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

00375087

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JOSÉ LUIS BUELVAS HOYOS
Notario del Circulo de Bogotá.

Se identificaron
José Cesar
Barreto

Quiénes se identificaron con C.C. No.
73077516

y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Handwritten signature]
Firma Declarantes

Fecha:
15 ABR. 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO CATÓLICO
JOSÉ LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 33.378.745 de Tunja, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL
C.C. No. 33.378.745 de Tunja

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

17 FEB. 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA

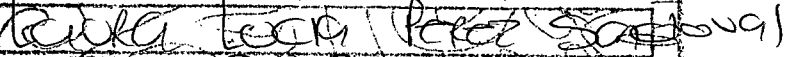
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presencia Personal

Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como


con **33378745** de **TUNJA**

quien declaro, que reconoce contenido, firma y huella




Autorizo reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

K. HERRAN R. 75
1020740823
V.A.S. COEZM.
1020740823

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Comparecieron:

Cesar
Jose Fernandez
Barreto

Quisieron ser identificados con C.C. No.

73.077.576
De Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes

Fecha:
15 ABR. 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS





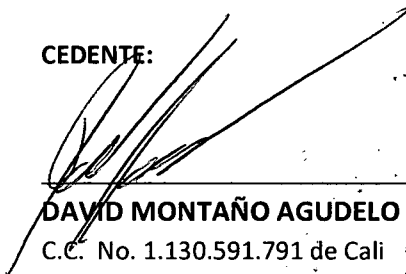
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **DAVID MONTAÑO AGUDELO** con cédula de ciudadanía No. 1.130.591.791 de Cali, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

HEBILLA PARA CHALECOS ANTIBALAS

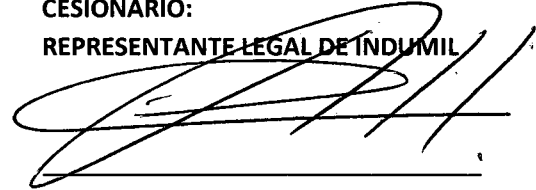
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


DAVID MONTAÑO AGUDELO

C.C. No. 1.130.591.791 de Cali

CESIONARIO:


REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

David Montaña Aguado

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 1130591791

expedida en Col.



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/63

NOTARIA PRIMERA
Notario Jorge Luis Buelvas Hoyos
Circulo de Bogotá

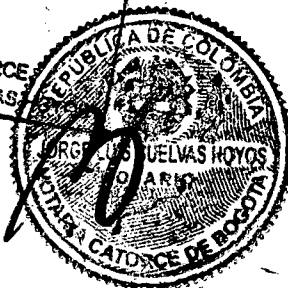
003750888
Quiénes se identificaron con C.C. No. 334.576
De Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante

Fecha: 15 ABR. 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden.

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0022-11

FECHA

28 de Marzo de 2011

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** el señor Capitán de Navío (R) **CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO** identificado con cédula de Ciudadanía No **73.077.576**, con el fin de tomar posesión del encargo de las funciones del empleo **GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA** Código **1-2** Grado **21**, de la Industria Militar "INDUMIL" de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General de las cuales fue **ENCARGADO** por Resolución No. 833 del 18 de marzo de 2011.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

RODRIGO RIVERA SALAZAR
Ministro de Defensa Nacional

33

076193

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 833 DE

18 MAR 2011

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Industria Militar "INDUMIL"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 91 de la Ley 489 de 1998 y 53 del Decreto Ley 91 de 2007

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aceptáse la renuncia presentada como Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Coronel (R) CARLOS ENRIQUE VILLAREAL QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.892.

ARTÍCULO 2. Encárguese del Empleo de Gerente General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Capitán de Navío (R) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.576, sin perjuicio de sus funciones como Subgerente Técnico de la misma entidad.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

18 MAR 2011

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RODRIGO RIVERA SALAZAR

H.B.

u

M

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO **2346** DE 19

(210. 1971)

Por el cual se reorganiza la Industria Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades extraordinarias que
le confiere la Ley 7a. de 1970,

DECRETA:

CAPITULO I

Definición, Domicilio, Naturaleza y Funciones.

ARTICULO 1o.- La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada de desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales propios con su especialidad.

ARTICULO 2o.- La Industria Militar tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.E., pero podrá establecer dependencias en otras secciones del país cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

ARTICULO 3o.- Son funciones de la Industria Militar:

- a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;
- b. Abastecer de armas, municiones, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional;
- c. Realizar la fabricación y el comercio de armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materias primas para éstos;
- d. Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- e. Cooperar con los establecimientos públicos, con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y con las Sociedades de Economía Mixta, adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional y con los demás organismos que cumplan funciones análogas a las suyas
- f. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 4o.- La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración ya sean civiles, comerciales o administrativos y podrá constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas.

CAPITULO II

Patrimonio y Recursos.

ARTICULO 5o.- El patrimonio y recursos de la Industria Militar están constituidos por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles y demás equipos adquiridos o que adquiera la empresa, así como los destinados a que se le destinen para el cumplimiento de sus fines, y por los productos y rentas de ellos;
- b. Las partidas que como aportes ordinarios o extraordinarios se asignen anualmente en el presupuesto nacional con destino al fomento y desarrollo de la Empresa, y por todas aquellas que se asignen para determinadas obras, empresas, adquisiciones, instalaciones y servicios de la misma;
- c. Los recursos del crédito y la rentabilidad de ellos;
- d. Las donaciones, auxilios o subvenciones que reciba de entidades oficiales, semi oficiales o privadas, con autorización de la Junta Directiva, y
- e. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio.

ARTICULO 6o.- El manejo de los bienes, rentas y recursos de la Industria Militar se hará por medio de presupuestos elaborados, aprobados y ejecutados conforme a las normas orgánicas del presupuesto nacional, ajustados a las particularidades de la Empresa.

ARTICULO 7o.- La Industria Militar deberá presentar al Ministerio de Defen-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

sa Nacional, Oficina de Planeación, su proyecto de presupuesto y sus planes de inversión, por lo menos quince días antes de que la Junta Directiva deba comenzar su estudio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO 8o.- La dirección y administración de la Industria Militar estarán a cargo de una Junta Directiva, presidida por el Ministro de Defensa Nacional y de un Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva estará integrada así:

- a. El Ministro de Defensa Nacional o su representante;
- b. El Ministro de Desarrollo Económico o su representante;
- c. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su representante;
- d. El Comandante General de las Fuerzas Militares, quien presidirá las reuniones de la Junta en ausencia del Ministro, y
- e. El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante.

ARTICULO 10o.- El Gerente de la Industria Militar asistirá a la Junta con voz pero sin voto.

PARAGRAFO.- El Auditor Fiscal de la Contraloría General de la República ante la Industria Militar podrá asistir a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, por invitación que ésta le formule.

ARTICULO 11o.- Los miembros de la Junta Directiva no son, por ese solo hecho, empleados de la Industria Militar. Su situación en cuanto a responsabilidad, incompatibilidad e inhabilidades frente a la entidad se regirá por las normas generales y los estatutos de la Industria Militar y no podrá ser inferior a lo previsto por ésta en los mismos casos para sus propios funcionarios.

ARTICULO 12.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Desarrollar la política, planes y programas de la Empresa formulados por el Gobierno;
- b. Dictar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno;
- c. Determinar la estructura administrativa de la Empresa -

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- sa y para tal efecto crear las dependencias que estime necesarias y los cargos requeridos señalándoles las funciones respectivas, con aprobación del Gobierno;
- d. Dictar el estatuto de personal y las modificaciones que sean necesarias, en el que se determine las condiciones para la creación, supresión y fusión de cargos y de acceso al servicio; las situaciones administrativas y el régimen disciplinario; lo mismo que la clasificación y remuneración de los empleos, primas o bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales y requisitos para el otorgamiento de comisiones en el interior o exterior del país, con aprobación del Gobierno;
 - e. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y efectuar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de la Industria Militar; y aprobar los balances de la Institución;
 - f. Controlar el funcionamiento general de la Empresa y verificar su conformidad con la política adoptada;
 - g. Decidir sobre las operaciones financieras de la Empresa y autorizar las inversiones de capital;
 - h. Fiscalizar administrativamente el movimiento de fondos, bienes y operaciones que efectúe la Empresa;
 - i. Constituir comités internos y delegar en el Gerente o Directores algunas de sus funciones o de las funciones del Gerente a petición de éste;
 - j. Determinar los casos en los cuales sea necesaria licitación pública en las adquisiciones, contratos o pedidos que haga la Empresa;
 - k. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para lo cual la Nación podrá otorgar su garantía;
 - l. Aprobar o autorizar al Gerente para realizar actos, operaciones y contratos en la cuantía determinada por la Junta. Cuando la cuantía de éstos exceda de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) se necesitará la aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional;
 - m. Determinar los nombramientos de personal que puedan ser hechos por el Gerente y los que hayan de serlo por la Junta Directiva;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- n. Ejercer, en general, todas las funciones y actividades encaminadas a la realización de los objetivos que persigue la empresa, y
- o. Las demás que le señalen la ley o los estatutos respectivos.

ARTICULO 13.- El Gerente de la Industria Militar es agente del Presidente de la República y, por lo tanto, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 14.- Para ser designado Gerente de la Industria Militar se requiere ser Oficial General, de Insignia o Superior de las Fuerzas Militares, en servicio activo o en retiro, versado en materias comerciales e industriales y tener experiencia administrativa en dirección de empresas.

ARTICULO 15.- Son funciones del Gerente:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la empresa y la ejecución de las funciones o programas de ésta y suscribir los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse;
- b. Rendir informes al Ministro de Defensa Nacional, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden a la Entidad y al Presidente de la República, a través del Ministerio de Defensa Nacional, los informes generales o periódicos, o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- c. Dirigir y vigilar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa;
- d. Nombrar y remover el personal al servicio de la Empresa y tomar las medidas administrativas relacionadas con el mismo, de acuerdo con las facultades que le confiera la Junta Directiva;
- e. Disponer el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y remuneraciones a que tenga derecho el personal al servicio de la Entidad,
- f. Presentar a la Junta Directiva informes semestrales y anuales sobre el estado y marcha de la Institución, análisis de los estados financieros y los balances de la Empresa;
- g. Elaborar el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos para cada vigencia y presentarlos oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- h. Dictar los actos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y a los Acuerdos de la Junta Directiva;
- i. Celebrar contratos y realizar operaciones hasta por la suma que determine la Junta Directiva; y
- j. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

CAPITULO IV

Adquisiciones y Contratos

ARTICULO 16.- Las adquisiciones, pedidos y contratos que requiera la Industria Militar para el desarrollo de sus actividades, se harán mediante el sistema de licitación privada.

ARTICULO 17.- Las compras que haga la Empresa en el exterior, por adquisición de materias primas, maquinarias, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, se harán mediante convenios o pedidos comerciales, con sujeción a las normas legales sobre régimen de cambios internacionales y comercio exterior.

PARAGRAFO.- Una vez aprobado por la Junta Directiva el Plan de Importaciones, incluido el presupuesto anual, ésta autorizará al Gerente para que realice los pedidos, contratos y demás operaciones para su ejecución.

(X) ARTICULO 18.- Los contratos y pedidos de la Empresa para el abastecimiento de armas, municiones y equipos a las Fuerzas Armadas, se registrarán por las normas de los Decretos números 2348 y 2361 de 1954, y 1237 de 1955 y disposiciones que los adicionen y reformen, vigentes para el Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio efectuará las importaciones de éstos elementos a través de la Industria Militar, mediante la constitución de las reservas presupuestales necesarias. Tales adquisiciones tienen el carácter de reservadas por estar destinadas a la defensa nacional, y tendrán prioridad sobre las demás importaciones bien sea con destino a entidades oficiales o para particulares.

CAPITULO V

Control Fiscal

ARTICULO 19.- La vigilancia de la gestión fiscal de la Industria Militar co-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

responde a la Contraloría General de la República y se ejercerá conforme a las disposiciones de la Ley 151 de 1959 y normas que la adicionan o reforman, para lo cual prescribirá los métodos de contabilidad y dictará las reglamentaciones acordadas con su índole, de manera que garanticen su economía administrativa y hagan fácil y expedito su funcionamiento.

ARTICULO 20.- El Gobierno determinará un régimen especial para los trámites de importación, aduanas y demás requisitos que se deban llenar en las adquisiciones que haga en el exterior la Industria Militar para el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

PERSONAL

ARTICULO 21.- Para todos los efectos legales, las personas naturales que prestan sus servicios en las dependencias de la Industria Militar, por regla general, son trabajadores oficiales. Sin embargo, en el Estatuto de Personal la Junta Directiva precisará que actividades de dirección y confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 22.- El régimen de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios para el personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva con aprobación del Gobierno Nacional.

En consecuencia, los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios, no se regirán por las normas establecidas para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 23.- El régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar será el determinado por el Decreto-Ley No. 2334 del 3 de diciembre de 1971.

ARTICULO 24.- El régimen disciplinario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, de conformidad con el artículo 41 del Decreto No. 2334 de 1971, será determinado mediante Acuerdo de la Junta Directiva aprobado por el Gobierno.

ARTICULO 25.- Por la naturaleza de la entidad, por estar adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y por cumplir actividades que se relacionan con el servicio público de la seguridad nacional, sus empleados y trabajadores no pertenecen a la carrera administrativa ni podrán sindicalizarse; no obstante lo cual, en el escogimiento de candidatos para integrar dicho personal prevalece el sistema de selección por méritos, aptitudes e integridad moral.

ARTICULO 26.- El personal de trabajadores para las obras de construcción, reparación o labores ocasionales que adelanta la Empresa es transitorio y no pertenece a ella. Su vinculación, derechos y obligaciones, régimen presuncional y asistencial se regirán por los contratos que con tal fin se firmen.

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar". -

según las normas legales vigentes.

ARTICULO 27. - Los pensionados por invalidez, jubilación o retiro por vejez, no pueden ser empleados públicos ni trabajadores oficiales, con la sola excepción del personal cuya especialización sea en fabricación de armas, municiones y/o explosivos y desempeñen cargos dedicados a estas especialidades.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

ARTICULO 28 ✓ - La Industria Militar, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, goza de los mismos privilegios y prerrogativas que las leyes otorgan a la Nación.

ARTICULO 29. - Los estatutos que actualmente rigen a la Industria Militar seguirán vigentes hasta tanto se expidan los nuevos, en desarrollo de esta reorganización, siempre que no sean contrarios al presente Decreto.

ARTICULO 30 - El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 3135 Bis de 1.954 y 0574 de 1.955, en cuanto se relacionan a la Industria Militar, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dado en Bogotá, D.F. a de 197 .

[Firma manuscrita]

El Ministro de Defensa Nacional,

[Firma manuscrita]
Mayor General HERNANDO CURREA CUBIDES



No. 11-050690- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:39:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 41

LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE - NUEVAS CREACIONES

UTILIDAD

☒

Art 33 Decisión 486/00

☒	Indicación que se solicita una patente.
☒	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒	Descripción de la invención
☒	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL

☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO

☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐



Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
VERGARA PEÑA CAROL ANDREA
Apoderado(a) y/o Representante de
INDUMIL

REFERENCIA	Radicación No.	11 050690
	Trámite	3
	Evento	1
	Actuación	430
	Oficio No.	0 9 6 7 4

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de diez reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

16 JUN. 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____.
jchaparr